

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo local es ante todo, desarrollo humano equitativo, base para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas;

Que en el espacio local se visualiza que las mujeres asumen sus actividades tanto productivas como sociales impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida del Cantón y que los grupos humanos de niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y otros grupos vulnerables, deben constituir el enfoque principal de la inversión social;

Que es aspiración de todo ser humano, especialmente de las mujeres, niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, desarrollar su vida dentro de un marco de seguridad, paz y dignidad;

Que la violencia contra la mujer y la niñez se pone de manifiesto mayormente en sociedades patriarcales que mantienen relaciones inequitativas;

Que es importante considerar la situación de mujeres, niños/as, jóvenes, las personas con discapacidad, adultos mayores; que al momento no tienen un sustento para la satisfacción de sus derechos;

Que los adultos mayores no tienen un apoyo real y directo de ninguna institución para su protección y desenvolvimiento de vida cotidiana. y, que en la cultura peninsular, ellos son el sustento de la identidad ancestral que ha existido en la región, lo que es necesario mantenerlo como base de la evolución futura del desarrollo sustentable de respeto a la naturaleza, como existió en el pasado;

Que las personas con discapacidad han estado permanentemente excluidas del progreso, el trabajo, la cultura y la actividad cotidiana;

Que es necesario que la mujer salinense se desarrolle en condiciones de igualdad económica, política, social y cultural para lo cual es necesario proteger su integridad física, psicológica y sexual;

Que es obligación para hombres y mujeres cumplir con la Constitución y leyes de la República, especialmente la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de la Juventud, Ley de Discapacidades, Ley para personas de Tercera edad, entre otras;

Que es deber de la Corporación ayudar a cumplir con los compromisos adquiridos por el Ecuador en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, las mismas que obtuvieron por su importancia consenso mundial, convirtiéndose en el marco de acción para los gobiernos, ONG's, representantes de la sociedad civil y organismos de Cooperación;

Que es imprescindible crear políticas y programas de Protección Ambiental en el ámbito de las disposiciones de regulación de las Naciones Unidas, que establece que "El estímulo a la plena participación de todos los grupos, especialmente de mujeres, en la adopción de decisiones sobre población y medio ambiente, es la política básica para el desarrollo integral y sustentable";

Que es necesario que la sociedad reconozca plenamente el rol de la mujer con todas sus capacidades y potencialidades; de acuerdo a lo establecido en la Carta Política en los artículos 23, 26, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 67, 81, 102, las Leyes especiales como la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley de Elecciones, Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y a los Convenios y acuerdos internacionales suscritos por nuestro País, como son Protocolo Facultativo para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), Declaración y Programa de Acción de Viena, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que: "En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos";

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal el Gobierno del Cantón Salinas,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES Y LA FAMILIA DEL CANTÓN DE SALINAS.

TITULO I DE SU CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN

Art. 1.- Créase la Comisión Permanente de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y la familia del Municipio del Cantón Salinas.

Art. 2.- La Comisión estará integrada por dos concejales preferentemente del sexo femenino.

a

Art. 3.- La Comisión para su mejor desenvolvimiento, estructurará sub-comisiones: de la Mujer, la Niñez, la Juventud, Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores.

Art. 4.- Cada sub-comisión desarrollará los proyectos, programas y actividades concernientes a su competencia.

Art. 5.- Los integrantes de las Mesas de Concertación del Plan Estratégico Participativo, se incorporarán a través de sus presidentes, a cada una de las subcomisiones.

Art. 6.- La Comisión coordinará con el Comité de Desarrollo Local, para viabilizar el cumplimiento de las propuestas que las mesas propongan, respetando la políticas del Plan Estratégico Participativo.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Art. 7.- La Comisión tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Crear y poner en funcionamiento la oficina de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y la Familia.
- b) Fomentar y fortalecer el conocimiento, participación equitativa de la mujer salinense en lo social, económico y político, eliminando discriminaciones.
- c) Impulsar la ejecución de planes, proyectos, actividades para la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y otros pertenecientes a grupos vulnerables, a través de las diferentes instancias municipales y organismos pertinentes.
- d) Defender la conservación del Ambiente como derecho irrenunciable de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y la Familia.
- e) Coordinar con las Mesas de Concertación, comités barriales, Juntas Parroquiales, Asociaciones, Fundaciones, Gremios u otros grupos, acciones en conjunto que beneficien el desarrollo integral.
- f) Solicitar e impulsar conjuntamente con las Asociaciones de Mujeres la Creación de la Comisaría de la Mujer con domicilio en el Cantón Salinas.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 8.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y control de la igualdad de oportunidades en la ejecución de los planes, proyectos y actividades locales y en las políticas de desarrollo local.
- b) Defender y proteger los espacios de participación de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y la Familia.
- c) Ejecutar proyectos de capacitación para el desarrollo integral de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad, los Adultos Mayores y la Familia.
- d) Solicitar rendición de cuentas a las Instituciones, organismos, públicos y privados, ONGs y otros cuyos objetivos sean orientados a mejorar el status de la mujer y la Familia, en el Cantón Salinas con quienes se establezcan pactos para el desarrollo.
- e) Rendir Cuentas de todas las acciones y actividades anualmente, al Concejo Cantonal y a la sociedad civil.

TITULO IV DE LA EJECUCIÓN

Art. 9.- El Gobierno del Cantón Salinas ejecutará en coordinación con la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud, las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores y la Familia; los Planes, Proyectos y Programas para el desarrollo de este importante sector con la aprobación de el Concejo.

Art. 10. El Gobierno del cantón Salinas, incorporará en los Planes Operativos Anuales y en el Presupuesto Institucional, las partidas correspondientes para la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos, propuestos por la Comisión y el Comité de Desarrollo local, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley en lo referente a considerar no menos del 10 % del presupuesto, para las acciones arriba referidas.

Art. 11.- El Gobierno del Cantón de Salinas, creará la partida presupuestaria correspondiente, que garantice el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Art. 12.- La Comisión cumplirá todas sus acciones enmarcadas en lo prescrito en esta Ordenanza y en la Ley de Régimen Municipal.

Art. 13.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Concejo de Salinas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.-

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

CERTIFICACION: La reforma a la Ordenanza de Subasta y Venta de Solares fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el dieciocho de marzo y quince de abril del dos mil cuatro aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

Salinas, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil cuatro, a las nueve horas conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, págese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.

Paúl Borbor Mite
VICEALCALDE DEL CANTÓN

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Paúl Borbor Mite, Vicealcalde de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil cuatro, a las nueve horas.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

RAZON: Salinas, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil cuatro, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

SANCION: Salinas, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil cuatro, a las diez horas con treinta minutos, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, teniendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil cuatro.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)